

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de mayo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 152-2019-CU.- CALLAO, 03 DE MAYO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 1. APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE PLANES DE ESTUDIOS DE PRE Y POSGRADO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 03 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución N° 064-2017-R de fecha 27 de enero de 2017, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se resolvió, entre otros: *"2° APROBAR la actualización del Plan de Estudios de la "Maestría en INGENIERÍA DE ALIMENTOS", de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 336-2016-CEPG-UNAC de fecha 15 de noviembre de 2016, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución";*

Que, por Resolución N° 143-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó, la Resolución Rectoral N° 064-2017-R de fecha 27 de enero de 2017, por la que se resolvió, entre otros: *"2° APROBAR la actualización del Plan de Estudios de la "Maestría en INGENIERÍA DE ALIMENTOS", de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 336-2016-CEPG-UNAC de fecha 15 de noviembre de 2016";*

Que, obra en autos copia del Oficio N° 003-2019-DUGAC/UNAC de fecha 04 de enero de 2019, por el cual la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad remite las observaciones realizadas por las SUNEDU a los Planes de las Maestrías de esta Casa Superior de Estudios, adjuntando un cuadro con dichas observaciones, indicándose entre otras, para el Plan de la Maestría en Ingeniería de Alimentos, que debe revisar la página 7 requisitos de admisión en coherencia con el reglamento de admisión UNAC para maestrías, revisar las horas en el plan de estudios que solo aparecen horas teóricas en tanto que en el Formato C2 aparecen teóricas y prácticas, dada la naturaleza de los cursos, por otro lado en la parte de infraestructura señalan uso de laboratorio (LIPOU, Laboratorio de Chucuito, CET), asimismo, precisa que solo lleva un electivo de la oferta de asignaturas electivas, corregir Centro Experimental Tecnológico (CET) por Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria (IIEA);

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 194-2019-EPG-UNAC (Expediente N° 01072214) recibido el 27 de febrero de 2019, remite la Resolución N° 133-2019-CEPG-UNAC del 05 de febrero de 2019, por el cual aprueba la subsanación de observaciones del Plan de Estudios de la



Maestría en Ingeniería de Alimentos de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, mediante T.D. N° 017-2019-CU del 28 de marzo de 2019, el Consejo Universitario acordó devolver a la Escuela de Posgrado los expedientes de modificaciones de planes de estudios de las maestrías y doctorados a fin de precisar las modificaciones realizadas, entre otros, al Plan de Estudios de la Maestría en Ingeniería de Alimentos;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado ante la observación del Consejo Universitario, mediante el Oficio N° 409-2019-EPG-UNAC recibido el 30 de abril de 2019, adjunta el Oficio N° 062-2019-UPG-FIPA con las subsanaciones a las observaciones realizadas por la DUGAC a la mencionada Maestría; como las horas teóricas y de prácticas, así como el nombre correcto de los laboratorios que hacen uso, y la corrección de la página 15 referida a la Malla Curricular donde solo figura el nombre de las asignaturas;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 03 de mayo de 2019, sobre el punto de agenda 1. APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE PLANES DE ESTUDIOS DE PRE Y POSGRADO, los señores consejeros, acordaron aprobar la modificatoria al Plan de Estudios de la Maestría en Ingeniería de Alimentos, dejándose sin efecto la Resolución N° 064-2017-CU del 27 de enero de 2017 ratificada con Resolución N° 143-2017-CU del 27 de junio de 2017 en el extremo de la referida Maestría;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 03 de mayo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la modificación al Plan de Estudios de la “**Maestría en Ingeniería de Alimentos**”, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo aprobado por Resolución N° 133-2019-CEPG-UNAC de fecha 05 de febrero de 2019.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 064-2017-R del 27 de enero de 2017, que fue ratificada con Resolución N° 143-2017-CU del 27 de junio de 2017, en el extremo de la referida Maestría.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DUGAC, ORAA,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.